

RESOLUCIÓN N°
NEUQUÉN,

. 0060 .
01 FEB 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 5656-A-2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la reclamación administrativa efectuada mediante Carta Documento N° 078414844, obrante a fs. 01 del expediente mencionado en el Visto, la señora ACEITÓN MIRTA ELDA, D.N.I. N° 21.785.178, manifestó ser poseedora del inmueble ubicado frente a la Isla 130 de la ciudad de Neuquén lindante con el Complejo Recreativo Ruca Hueney de calle Ignacio Rivas al 3.500; e intimó a la Municipalidad de Neuquén a que se abstenga de ingresar en dicho predio y/o a ingresar materiales de construcción y/o cualquier otro elemento y/o iniciar obra alguna;

Que asimismo, manifestó que en caso de ingreso y/o inicio de realización de obra, lo cual a su entender constituiría una ilegal turbación de su posesión, procedería a reclamar judicialmente su cese con más los daños y perjuicios pertinentes tanto contra el Municipio como contra los funcionarios intervinientes;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, sugiere el rechazo del reclamo mencionado atento a que la parte reclamante no logró acreditar que existe responsabilidad imputable a la Municipalidad de Neuquén;

Que además, no surge claramente que la señora Aceitón se encuentre legitimada para formular reclamo alguno contra el Municipio y no incorpora elementos probatorios que puedan modificar la voluntad administrativa que determine que la responsabilidad pueda ser atribuida a la Municipalidad de Neuquén;

Que atento a ello y teniendo en cuenta que no ha demostrado de manera alguna que la responsabilidad por los supuestos daños que la reclamante manifiesta haber sufrido sean imputables a la Municipalidad de Neuquén, la reclamación administrativa debe ser rechazada; siendo de aplicación el artículo 107º), inciso q), de la Ordenanza N° 1728;



NOELIA RUEDA CÁCERES
Subs. de Coord. Administrativa
e Institucional
Sec. Mov. y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0060-24

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

RESUELVE:

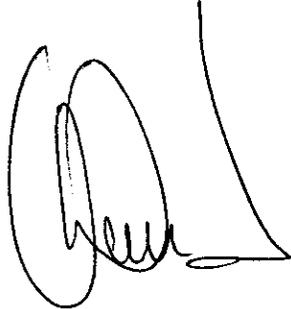
ARTÍCULO 1º) RECHÁZASE la reclamación administrativa interpuesta por la señora ACEITÓN MIRTA ELDA, D.N.I. N° 21.785.178; en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º) NOTIFÍQUESE a través de la Dirección Municipal de Despacho y Mesa de Entradas, de la presente Resolución a la señora ACEITÓN MIRTA ELDA, D.N.I. N° 21.785.178, en el domicilio constituido.-

ARTÍCULO 3º) Regístrese, publíquese, cumplido de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.-

ES COPIA.-

FDO.) MORÁN SASTURAIN.-



NOELIA RUEDA GACERES
Subs. de Coord. Administrativa
e Institucional
Sec. Mov. y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neaquen